



INFORME
DE AUDITORÍA DE
LAS CUENTAS ANUALES

(Gestión del Patrimonio
de la Seguridad Social)

“MUTUA MONTAÑESA”
Mutua Colaboradora
con la Seguridad Social
nº 7

Ejercicio 2018

INTERVENCIÓN
GENERAL DE LA
SEGURIDAD
SOCIAL



Subdirección General de Control Financiero
del Sistema de la Seguridad Social



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	OPINIÓN	2
IV.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	2

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación TRACI@ss de la Intervención General de la Seguridad Social por el Director de Auditoría encargado y por el Subdirector General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social, en Madrid, a 2 de julio de 2019.



I. Introducción

La Intervención General de la Seguridad Social, a través de la Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 143 y 168 de la Ley General Presupuestaria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha auditado las cuentas anuales de “MUTUA MONTAÑESA”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7 (en adelante también referida como la Mutua o la Entidad), relativas a la gestión del Patrimonio de Seguridad Social que tiene adscrito, cuentas que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La sociedad de auditoría “Moore Stephens Ibérica de Auditoría – BM Auditores, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo”, en virtud del contrato suscrito con la Intervención General de la Seguridad Social, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En dicho trabajo se ha aplicado la Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11 de abril de 2007.

La Intervención General de la Seguridad Social ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría “Moore Stephens Ibérica de Auditoría – BM Auditores, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo”.

El Presidente de la Junta Directiva de la Mutua es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 3 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente y puestas a disposición de esta Intervención General de la Seguridad Social el día 27 de junio de 2019.

La Mutua inicialmente formuló sus cuentas anuales y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Seguridad Social el día 29 de marzo de 2019. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 2007_2018_F_190627_112458_CUENTA.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con IH9TxIBmZozNdH1or4X4/7WZxkraj0uSDuusJ2OKLAo= y está depositado en la aplicación TRACI@ss de la Intervención General de la Seguridad Social.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas relativas a la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de "MUTUA MONTAÑESA", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7, a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

IV. Asuntos que no afectan a la opinión

IV.1. Párrafos de énfasis

IV.1.1. Según se señala en la nota 13 de la memoria, a la Mutua le fueron abonados 2.871.282,86 € en concepto de aportación por la aplicación de los coeficientes adicionales sobre las cuotas estimadas para el 2018, a los que se refería el artículo 24.1 de la Orden ESS/55/2018. De conformidad con el número 3 del apartado segundo de la Resolución de 9 de octubre de 2018 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, se daban las circunstancias estructurales que determinaban la existencia de una insuficiencia financiera en la gestión de la



prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena. Aun contando con la citada aportación neta, se ha producido un desahorro en la gestión de la prestación de la incapacidad temporal por contingencias comunes de 12.020.163,61 €, no bastando la Reserva de estabilización para las indicadas contingencias dotada al cierre del ejercicio anterior al auditado para su compensación, por lo que será necesaria la aplicación de parte de la Reserva de estabilización de contingencias profesionales tanto para efectuar la citada operación, como para lograr que la Reserva de estabilización de contingencias comunes quede constituida en su importe mínimo.

IV.1.2. Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 3 “Bases de presentación de las cuentas anuales” de la memoria adjunta, dentro de la cual se recoge el cambio de criterio contable derivado de la aplicación del artículo 2.5 de la Orden TMS/1182/2018, de 13 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, en virtud del cual se han dejado de imputar a los conceptos presupuestarios 482 “Incapacidad Temporal”, 421 “Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes” y 423 “Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo” un total de 11.652.822,44 €, correspondiente a los pagos derivados del pago delegado de prestaciones de incapacidad temporal, aportaciones al sostenimiento de servicios comunes y cuotas de reaseguro, asociados a la recaudación de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio auditado, que son aplicados al presupuesto corriente del ejercicio 2019, en la medida en que el acto de reconocimiento de los correlativas obligaciones presupuestarias se efectúa en dicho año, sin perjuicio de que su devengo desde el punto de vista económico-patrimonial se ha realizado en el ejercicio 2018 a través de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

Asimismo, se recoge que, de acuerdo con el apartado 4 del punto 1. “Normas de elaboración de las cuentas anuales” de la tercera parte, relativa a cuentas anuales, de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, aprobada por Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, debido al cambio de criterio contable producido, se han adaptado en el activo del balance los importes de la subcuenta 5559 “Otros pagos pendientes de aplicación” y en el pasivo los de la citada cuenta contable 413, en ambos casos de la columna del ejercicio N-1 (2017), aumentándolas igualmente por el importe de los pagos asociados a la recaudación de los meses de noviembre y diciembre de 2017, que fueron imputados al presupuesto de dicho ejercicio en las aperturas contables realizadas en los primeros meses del siguiente, por un importe total de 11.896.653,47 €.

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL